FORMATO Nº 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674

1	**NÚMERO DE ACTA**	006-2025-MPC/CS – LPN° 004 - 2024

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Cajamarca, a los 11 días del mes de abril del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2024-MPC/GM, de fecha 18 de Octubre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Licitación Pública N° 004-2024-MPC – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674**, a fin de otorgar la buena pro, reunión que finalizo a 15:00 horas

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA**	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial
		Suplente	===		
Primer Miembro	**JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR**	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura Publica
		Suplente	===		
Segundo Miembro	**DAVID RICARDO ALAYO DIAZ**	Titular	X	Dependencia:	Subgerente de Ejecución de Inversiones
		Suplente	===		

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO SANTA LUCIA conformado por CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC 20609496950 y FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC 20491656761	**S/ 6,108,738.40**

5 BASE LEGAL

Numeral 76.3 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".*

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por **unanimidad**, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA **PRESIDENTE**	
JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR **PRIMER MIEMBRO**	**DAVID RICARDO ALAYO DIAZ** **SEGUNDO MIEMBRO**

FORMATO Nº 15

ACTA DE CONTINUACION DE ADMISION Y EVALUACION DE OFERTAS:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674

1	**NÚMERO DE ACTA**	005-2025-MPC/CS – LPN°004 – 2024-MPC

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, la ciudad de Cajamarca, a los 11 días del mes de abril del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2024-MPC/GM, de fecha 18 de Octubre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Licitación Pública N° 004-2024-MPC – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674**, a fin de apodtar lo resulto por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolucion N°0972-2025-TCE-S6 y continuar con la admisión y evaluación de ofertas; reunión que fue finalizada a las 15:00 horas del mismo dia y año.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA**	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial
		Suplente	===		
Primer Miembro	**JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR**	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura Publica
		Suplente	===		
Segundo Miembro	**DAVID RICARDO ALAYO DIAZ**	Titular	X	Dependencia:	Subgerente de Ejecución de Inversiones
		Suplente	===		

4 SUBSANACION DE OFERTAS

El comité de selección durante el desarrollo de la admisión, acordó solicitar la subsanación de ofertas a los siguientes postores, otorgandoun plazo de un (01) dia hábil, conforme a la siguiente información:

- CONSORCIO CAJAMARCA (CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C- A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.)
  Mediante OFICIO N° 002-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación y la firma del consorciado CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, el cual no fue subsanado en el plazo otorgado por el comite
- CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE (PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L- CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.)
  Mediante OFICIO N° 002-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación ,la firma y legalización del consorciado CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L, el cual fue subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE
- CONSORCIO VIAL HUACARIZ (J Y S SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ¿ J Y S SERVICIOS GENERALES SAC- INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.)
  Mediante OFICIO N° 006-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación, la firma y legalización del consorciado INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C. y la foliación de la oferta, el cual fue subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE

- consorcio INDIGO (A & N CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.- CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.)
  Mediante OFICIO N° 005-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación, la firma y legalizacion del consorciado CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C, el cual fue subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE
- CONSORCIO CARIZ (CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C. - 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
  Mediante OFICIO N° 006-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación y la firma del consorciado CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C, el cual fue subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE
  Mediante OFICIO N° 003-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación, la legalización de las firmas de los consorciados, las cuales fueron subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE
- CONSORCIO CAJAMARCA (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.- KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.),
  Mediante OFICIO N° 004-2024-MPC/CS-LP N°004-2024-MPC, se solicito la subsanación,de la promesa de consorcio las cuales fueron subsanado en el plazo otorgado por el comité, via electrónica a través del SEACE

La oferta del **CONSORCIO HUACARIZ conformado por E & E INGENIEROS CONSULT S.A.C y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. SUCURSAL DEL PERU, se encuentra en estado BORRADOR NO ENVIADO por lo cual no es considerarda.**

5 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	**CONSORCIO CAJAMARCA** conformado por CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC 20445349322 y A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. con RUC 20570566068	*De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "*Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo el postor en promesa de consorcio establece como domicilio común : PJ LAS CUCARDAS MZA. B LOTE 3 URB. EL JARDIN (CALLES LAS CUCARDAS 165 FRENTE NUEVO METRO) CAJAMARCA- CAJAMARCA-CAJAMARCA, la misma dirección que establece el postor CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, en su oferta para mayor abundancia se muestra imágenes de las promesas de consorcio

CONSORCIO CAJAMARCA	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 - 2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA **ANEXO N° 5** **PROMESA DE CONSORCIO** Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** **LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA** Presente.- Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones a) Integrantes del consorcio 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. 2. CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Designamos a ALICIA BERLINDA QUISPE CHILON, identificado con DNI N° 41490801, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA). c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. — Obligaciones: 30% • Ejecucion de obra • Tramite de la liquidación de la obra. • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra CONSORCIO CAJAMARCA Alicia Berlinda Quispe Chilon REPRESENTANTE COMUN DNI 41490801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA **ANEXO N° 5** **PROMESA DE CONSORCIO** Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** **LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA** Presente.- Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones: a) Integrantes del consorcio 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. 2. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. Designamos a, FERNANDO TEJADA CHILON identificado con DNI N° 43687954, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA). c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. — Obligaciones: 30% • Ejecución de obra • Tramite de Recepción y liquidación de la obra • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra

Asu vez de la revisión del anexo 6, precio de la oferta el postor ofertan los mismos, precios unitarios, gastos fijos y variables, para mayor abundancia se muestra a continuación

Consorcio Cajamarca	Consorcio Cruz de Motupe
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 –2024 – MPC-PRIMERA CONVOCATORIA 11.02 CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058 1 COSTO DIRECTO (A) 4608944.87 2 GASTOS GENERALES (8.76% A) 403743.57 2.1 GASTOS FIJOS (0.78 %A) 35027.98 2.2 GASTOS VARIABLES (8.00 %A) 368715.59 TOTAL GASTOS GENERALES (B) 403743.57 3 UTILIDAD (3.5638222% A) (C) 164208.51 SUBTOTAL (A+B+C) 5176896.95 4 IGV 931841.45 5 MONTO TOTAL DE LA OFERTA 6108738.40 SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Cajamarca 03 de diciembre del 2024 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 –2024 – MPC-PRIMERA CONVOCATORIA 11.02 CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058 Und 56.00 185.89 10,380.04 1 COSTO DIRECTO (A) 4608944.87 2 GASTOS GENERALES (8.76% A) 403743.57 2.1 GASTOS FIJOS (0.76 %A) 35027.98 2.2 GASTOS VARIABLES (8.00 %A) 368715.59 TOTAL GASTOS GENERALES (B) 403743.57 3 UTILIDAD (3.5628222% A) (C) 164208.51 SUBTOTAL (A+B+C) 5176896.95 4 IGV 931841.45 5 MONTO TOTAL DE LA OFERTA 6108738.40 SON, SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Cajamarca 03 de diciembre del 2024 CONSORCIO CAJAMARCA Alicia Berlinda Quispe Chilon REPRESENTANTE COMUN Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Asu vez el postor no cumplió con subsanar la falta de firma y legalización de las mismas en la promesa de consorcio

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores CONSORCIO CAJAMARCA y CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE

N°	Postor	Observación
2	**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE** conformado por PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L con RUC 20601245559 y CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC20541653156	*De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "*Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo el postor en promesa de consorcio establece como domicilio común : PJ LAS CUCARDAS MZA. B LOTE 3 URB. EL JARDIN (CALLES LAS CUCARDAS 165 FRENTE NUEVO METRO) CAJAMARCA- CAJAMARCA-CAJAMARCA, la misma dirección que establece el postor CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, en su oferta para mayor abundancia se muestra imágenes de las promesas de consorcio

CONSORCIO CAJAMARCA	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 - 2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Presente. - Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones a) Integrantes del consorcio 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. 2. CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Designamos a ALICIA BERLINDA QUISPE CHILON, identificado con DNI N° 41490801, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA) c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. — Obligaciones: 30% • Ejecución de obra • Tramite de la liquidación de la obra. • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos, así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra CONSORCIO CAJAMARCA Alicia Berlinda Quispe Chilon REPRESENTANTE COMUN DNI 41490801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Presente. - Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones: a) Integrantes del consorcio 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. 2. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. Designamos a, FERNANDO TEJADA CHILON identificado con DNI N° 43667954, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA) c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. — Obligaciones: 30% • Ejecución de obra • Tramite de Recepción y liquidación de la obra • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra

Asu vez de la revisión del anexo 6, precio de la oferta el postor ofertan los mismos, precios unitarios, gastos fijos y variables, para mayor abundancia se muestra a continuación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004 –2024 – MPC-PRIMERA CONCOVOCATORIA

11.02	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058	Und	56.00	186.86	10,393.04

1	COSTO DIRECTO (A)	4600944.87
2	GASTOS GENERALES (8.78% A)	403743.57
2.1	GASTOS FIJOS (0.78 %A)	35027.98
2.2	GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	368715.59
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	403743.57
3	UTILIDAD (3.6628222% A) (C)	164208.51
	SUBTOTAL (A+B+C)	5176896.95
4	IGV	931841.45
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	6108738.40

SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 03 de diciembre del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores **CONSORCIO CAJAMARCA y CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**

---

3 — **CONSORCIO SEÑOR DE HUAMANTANGA** conformado por CORPORACION ALJAR SAC con RUC 20600721179 Y CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L. Con RUC 20529440074

De la revisión de la oferta del postor, del Anexo N° 6 (Precio de la oferta del postor) se evidencia que casi en la mayoría de partidas no es legible el punto decimal del metrado, en casi toda la oferta, pero para mayor abundamiento se toma una captura, que a continuación se demuestra:

11.01	RIEGO DURANTE LA EJECUCION	m2	20,862 12	1 13	23,574.20
11.02	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900 058	Und	56 00	170 74	9,561 44

1	Total costo directo (A)	S/ 4,651,665.41
2	Gastos generales	S/ 443,010.36

Ante la ilegibilidad del punto decimal establecido para los metrados, el comité de selección no puede interpretar dicha oferta y de conformidad a las bases integradas establece que el participante debe verificar antes de su envío, bajo responsabilidad, que el archivo puede ser descargado y su contenido sea legible.

Por lo expuesto la oferta es no admitida.

4	**PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.**	De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L. y TEEL SERVICIOS GENERALES SAC usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas , a su vez se evidencia que en la oferta del postor TEEL SERVICIOS GENERALES SAC. se consigna el RUC PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, para mayor abundancia se muestran imágenes.

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L	TEEL SERVICIOS GENERALES SAC
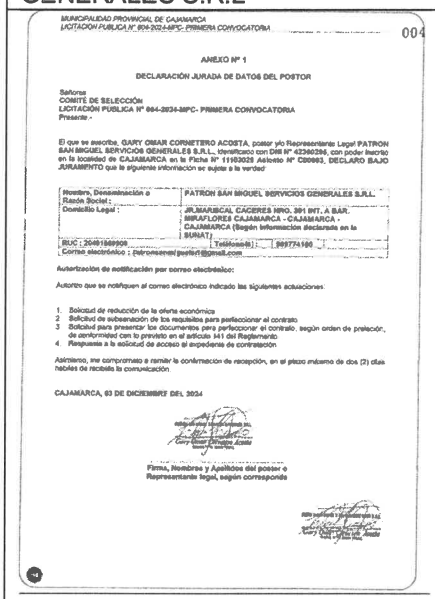	
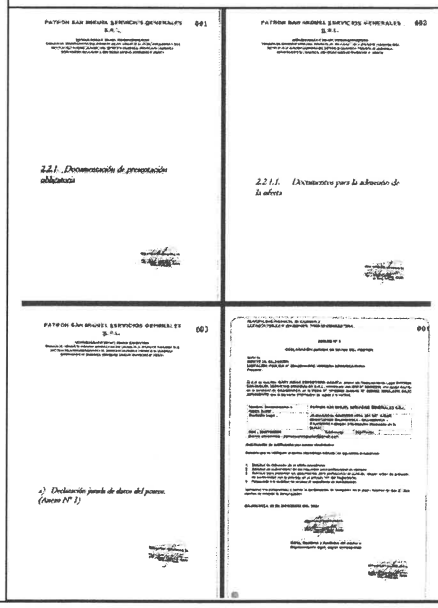	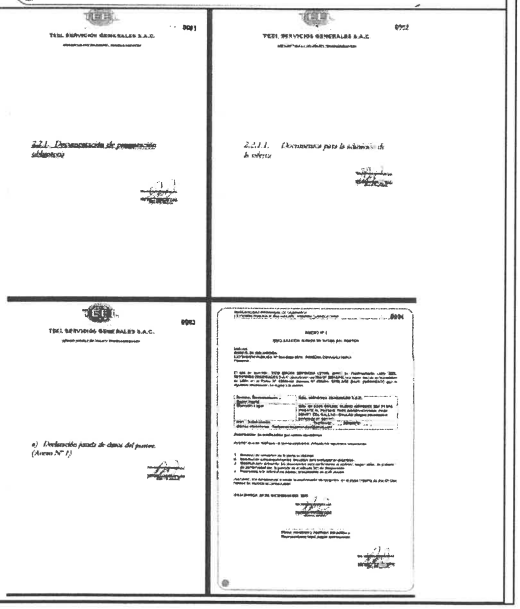

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 004

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, GARY OMAR CORNETERO ACOSTA, postor y/o Representante Legal PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 42360286, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Ficha N° 11103028 Asiento N° C00003, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Domicilio Legal :	JR.MARISCAL CACERES NRO. 391 INT. A BAR. MIRAFLORES CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)
RUC : 20491669908	Teléfono(s) : 969774166
Correo electrónico : patronsanmiguel@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 0004

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA, postor y/o Representante Legal TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. identificado con DNI N° 20962355, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 13808196 Asiento N° C00004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal :	MZA. B1 LOTE. 09 URB. ALBINO HERRERA 2DA ETAPA (FRENTE AL PARQUE TRES GENERACIONES) PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO (Según información declarada en SUNAT)
RUC : 20491560908	Teléfono(s) : 999999791
Correo electrónico : teelservicionsgenerales@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponde

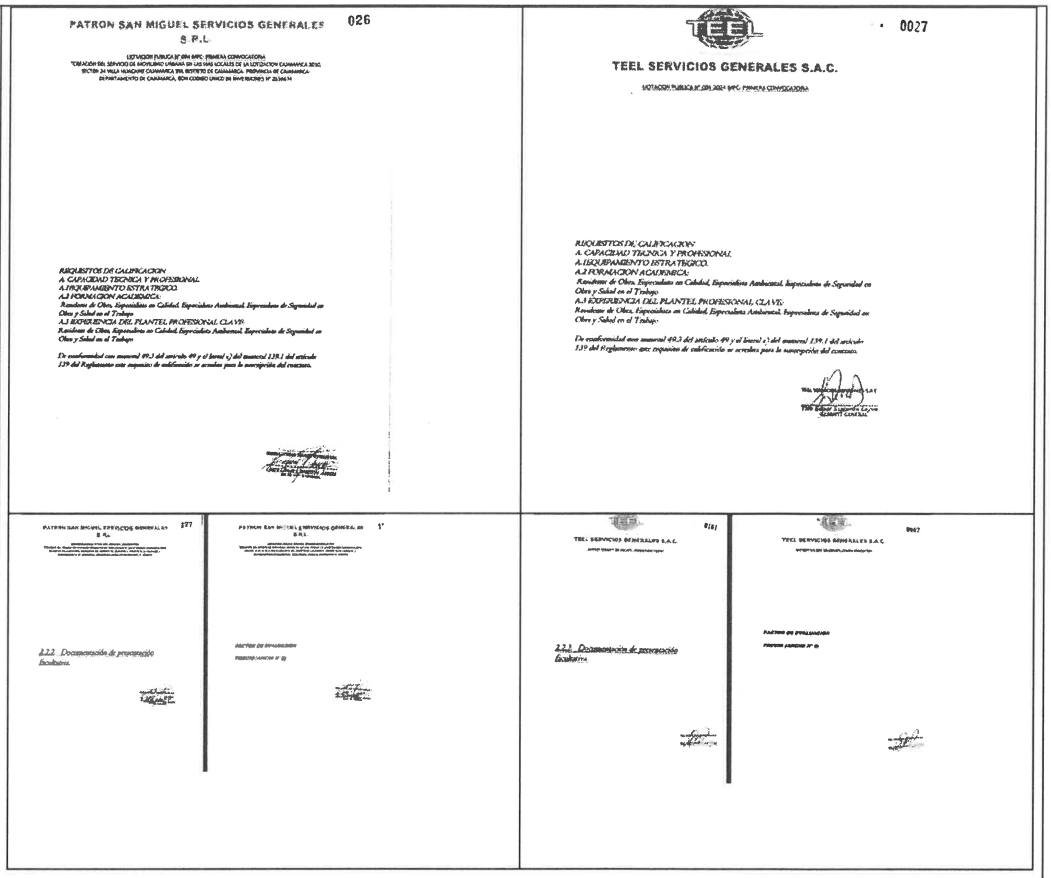

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L 026

REQUISITOS DE CALIFICACION
A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
A.2 FORMACION ACADEMICA
Residente de Obra, Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Residente de Obra, Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

De conformidad con numeral 49.3 del artículo 49 y el literal c) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. 0027

LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

REQUISITOS DE CALIFICACION
A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
A.2 FORMACION ACADEMICA
Residente de Obra, Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Residente de Obra, Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

De conformidad con numeral 49.3 del artículo 49 y el literal c) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa.

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L y PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, por lo expuesto no se admite su oferta

5

CONSORCIO VIAL HUACARIZ
conformado por
J Y S SERVICIOS GENERALES SAC
con RUC
20552465301
y
INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C. con RUC
20607144088

De la revisión los anexos, se evidencia que no corresponden al escaneo de una versión impresa sino documentos digitales cuyo contenido siendo seleccionable en caracteres convalida lo antes señalado; asimismo, se verifica el pegado de sello y firma el cual también es seleccionable que en su conjunto no corresponde a un documento que exista físicamente y que haya sido suscrito por el postor.

A manera didáctica, se muestra a continuación lo antes señalado:

OFERTA DEL POSTOR	EVIDENCIA DE SER DOCUMENTO DIGITAL (contenido seleccionable)
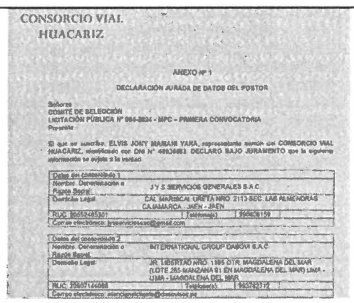	

CONSORCIO VIAL HUACARIZ

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024 - MPC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, ELVIS JONY RAMAN TARA, representante común del CONSORCIO VIAL HUACARIZ, identificado con DNI N° 48630881, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se ajusta a la verdad.

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social	J Y S SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal	CAL MARISCAL CASTILLA NRO. 2113 SEC. LAS ALMENDRAS CAJAMARCA - JAEN - JAEN
RUC: 20552465301	Teléfono(s): 968628159
Correo electrónico: jysservicioseas@gmail.com	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social	INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.
Domicilio Legal	JR. LIBERTAD NRO. 1395 DTO. MAGDALENA DEL MAR (LOTE 265 MANZANA 61 EN MAGDALENA DEL MAR) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR
RUC: 20607144088	Teléfono(s): 993782712
Correo electrónico: internationalgroupdasovi@hotmail.com	

HUACARIZ

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024 - MPC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, ELVIS JONY RAMAN TARA, representante común del CONSORCIO VIAL HUACARIZ, identificado con DNI N° 48630881, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se ajusta a la verdad.

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social	J Y S SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal	CAL MARISCAL CASTILLA NRO. 2113 SEC. LAS ALMENDRAS CAJAMARCA - JAEN - JAEN
RUC: 20552465301	Teléfono(s): 968628159
Correo electrónico: jysservicioseas@gmail.com	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social	INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.
Domicilio Legal	JR. LIBERTAD NRO. 1395 DTO. MAGDALENA DEL MAR (LOTE 265 MANZANA 61 EN MAGDALENA DEL MAR) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR
RUC: 20607144088	Teléfono(s): 993782712
Correo electrónico: internationalgroupdasovi@hotmail.com	

ELVIS JONY MAMANI YANA CONSORCIO VIAL HUARMEY Representante Común Firma en anexo N° 1	ELVIS JONY MAMANI YANA CONSORCIO VIAL HUARMEY Representante Común Firma en anexo N° 2

Al respecto, debe indicarse que el numeral 1.7 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección establece de manera precisa que las declaraciones juradas, formatos y/o formularios que conforman la oferta, deben estar debidamente firmados por el postor a través de una firma manuscrita o digital. Asimismo, en el mismo numeral se acota que *"no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"*, en esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea "pegada" a los formatos o declaraciones juradas presentadas es una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso, por lo que en el presente caso se verifica el incumplimiento de presentar la oferta conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas pues al haberse implantado el sello y firma del representante común, previamente escaneados, en los anexos referidos y que además éstos no corresponden a un documento que exista físicamente sin firmar sino que existe de manera digital; por lo tanto, se confirma que aquel no firmó ni selló físicamente los referidos documentos ya que además éstos no existen más que en formato digital y por lo tanto no se puede suscribir lo que no existe físicamente y por ello no configura en ninguno de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que ante una eventual subsanación, el postor recién generaría de manera física documentos que no existieron al momento de presentar su oferta y con ello alteraría el contenido esencial de la misma, lo cual prohíbe el citado artículo.

ANEXO N° 6

Presenta el Precio de la Oferta con contenido ilegible en la partida 07 OBRAS COMPLEMENTARIAS y el punto decimal no es legible como se observa en la partida 07.02.01.01 lo cual impide conocer el alcance de su oferta con respecto al valor de dicho concepto, según lo siguiente:

07	OBRAS COMPLEMENTARIAS				[illegible]
07.01	MOVILIARIO URBANO				8,550.26
07.01.01	BANCAS				8,550.26
07.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				294.02
07.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS	m³	3.21	36.99	118.74
07.01.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL HASTA 30M	m³	4.01	27.74	111.24
07.01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIVOLQUETE DE 15M3 (D=6.9KM)	m³	4.01	15.97	64.04
07.01.01.02	OBRAS DE CONCRETO				3,256.24
07.01.01.02.01	CONCRETO f'c= 140 kg/cm2 PARA CIMIENTOS	m³	5.46	374.08	2,042.48
07.01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BANCAS	m²	61.71	45.87	2,829.32
07.01.01.02.03	ACERO CORRUGADO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA BANCAS DE CONCRETO	kg	228.94	4.37	999.95
07.01.01.02.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - PARA BANCAS	m³	1.20	568.78	680.14
07.01.01.02.05	CURADO DE CONCRETO PARA BANCAS	m²	54.47	6.49	353.51
07.01.01.02.06	TARRAJEO DE BANCAS MEZCLA C/A 1:2 E=2cm	m²	38.03	35.62	1,354.53

Asimismo, se acuerdo con el anexo establecido en las bases integradas que obedece a las bases estándar aprobadas por el OSCE	Tal como se exhibe, se requiere en su parte final que éste contenga firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda; en este sentido, se tiene claramente establecida dicha exigencia y que los postores están obligados a cumplir mientras que el comité de selección obligado a verificar su cumplimiento

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto los aquellos sectores que gocen de alguna exoneración legal, no incluidos en el precio de su oferta los tributos respectivos.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
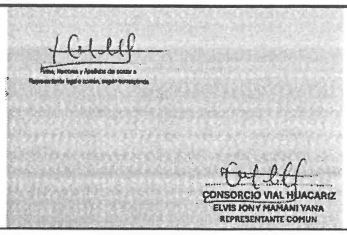
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
CONSORCIO VIAL HUACARIZ
ELVIS ION Y MAMANI YANA
REPRESENTANTE COMUN
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Al respecto, dentro de lo que es la estructura del anexo N° 6, se ha consignado una firma sin que se indique los nombres y apellidos de quien lo suscribe incumpliendo con tal exigencia, mientras que en el lateral derecho existe el sello y firma del representante común donde sí se indican nombres y apellidos; no obstante, ambas firmas al no ser idénticas ni similares, éste colegiado no puede asumir que corresponden a la misma persona cuando es responsabilidad del postor brindar tal información según las exigencias de las bases.

En éste sentido, y teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato",*** bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento y tratándose del documento que contiene el precio de la oferta, no es subsanable la firma, por lo que además carecería de objeto solicitar la subsanación de la legalización de firma de uno de los integrantes del consorcio.

Se precisa que el postor subsano la legalización de la firma del postor en la promesa de consorcio y la foliación de la oferta.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado **no admite su oferta**
</td>
</tr>
<tr>
<td>6</td>
<td>**CONSORCIO VILLA HUACARIZ** conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSPUKA S.A.C. con RUC 20607861821 y CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20557341430</td>
<td>
De acuerdo a la directiva de consorcio Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD (v.01),no establece OPERADOR TRIBUTARIO en el numeral 7.4.2 el contenido minimo de la oferta donde establece Versión N° 01 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, establece en su numeral 7., contraviviendo lo establecido en la directiva de consorcio.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado **no admite su oferta**
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>7</td>
<td>CONSORCIO LOS ANDES (EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L- EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO)</td>
<td>
De la revisión integral de su oferta se observa que el anexo 5 promesa de consorcio no esta como lo indica la Directiva de participación de proveedores en consorcio.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado no admite su oferta

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en el PASAJE HÉROES DEL CENEPA 245, URBANIZACIÓN VILLA UNIVERSITARIA, CAJAMARCA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. OBLIGACIONES DE EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL [30%]
– Participación directa en la ejecución integral de la obra.
– Liquidación técnica y financiera de la obra.
– Responsable de la parte administrativa y logística de la ejecución de la obra.
– Responsable de la presentación, elaboración, formulación y revisión de la oferta técnica y económica durante la etapa de selección, y de los documentos insertos en ella.
– Aportar con experiencia en obras similares.
– Responsable de la elaboración, recopilación, tramitación y revisión de los documentos presentados para la firma de Contrato ante la Entidad.

2. OBLIGACIONES DE EDQUÉN BENAVIDES VÍCTOR ALADINO [70%]
– Participación directa en la ejecución integral de la obra.
– Liquidación técnica y financiera de la obra.
– Responsable de la parte administrativa y logística de la ejecución de la obra.
– Responsable de la presentación, elaboración, formulación y revisión de la oferta técnica y económica durante la etapa de selección, y de los documentos insertos en ella.
– Aportar con experiencia en obras similares.
– Responsable de la elaboración, recopilación, tramitación y revisión de los documentos presentados para la firma de Contrato ante la Entidad.

Domicilio Legal: Pasaje Héroes del Cenepa 245, Urb. Villa Universitaria, Cajamarca.
25

Como se puede apreciar no figura quien se encargaría de la facturación, operador tributario.
Incumple con la directiva ya que en el numeral 7.7 contrato de consorcio señala
7.7. CONTRATO DE CONSORCIO
Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Que se perfecciona la promesa de consorcio, es decir se señalado en el inicialmente.
Por lo expuesto la oferta es no admitida.
</td>
</tr>
<tr>
<td>8</td>
<td>CONSORCIO COTA CERO conformado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC 20453695957 y INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L con RUC 20529419202</td>
<td>
De la revision del anexo 6, se evidencia que la partida 03.01.04
<table>
<tr><th>EXPEDIENTE TECNICO</th><th>OFERTA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>
Presupuesto 0403066 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION 2016, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Subpresupuesto 001 "SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION 2016, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Costo al 01/04/2024
Lugar CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Und.</th><th>Metrado</th><th>Precio S/.</th><th>Parcial S/.</th></tr>
<tr><td>03</td><td>VEREDAS, RAMPAS Y BARTILLOS</td><td></td><td></td><td></td><td>684,021.25</td></tr>
<tr><td>03.01</td><td>MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - RASANTE</td><td></td><td></td><td></td><td>107,773.08</td></tr>
<tr><td>03.01.01</td><td>EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CANCUMARRA (MANA)</td><td>m3</td><td>2,771.91</td><td>11.27</td><td>31,236.94</td></tr>
<tr><td>03.01.02</td><td>RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PRESTAMO</td><td>m3</td><td>302.71</td><td>56.59</td><td>17,065.54</td></tr>
<tr><td>03.01.03</td><td>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIVOLQUETE DE 15M3 (D=6.0KM)</td><td>m3</td><td>3,464.21</td><td>15.57</td><td>53,936.22</td></tr>
<tr><td>03.01.04</td><td>PERFILADO Y COMPACTADO CON PLANCHA</td><td>m2</td><td>7,499.91</td><td>4.56</td><td>34,972.05</td></tr>
<tr><td>03.01.05</td><td>CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN VEREDAS, RAMPAS Y BARTILLOS (e=15cm)</td><td>m2</td><td>7,499.91</td><td>4.65</td><td>34,872.04</td></tr>
<tr><td>03.02</td><td>OBRAS DE CONCRETO EN VEREDAS</td><td></td><td></td><td></td><td>446,342.19</td></tr>
<tr><td>03.02.01</td><td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS</td><td>m2</td><td>1,840.78</td><td>80.15</td><td>147,566.79</td></tr>
<tr><td>03.02.02</td><td>CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 kg/cm2 E=10 cm.h=15cm PROTACHANCO Y BRUÑADO EN VEREDAS</td><td>m2</td><td>4,891.66</td><td>48.58</td><td>238,445.50</td></tr>
</table>
</td><td>
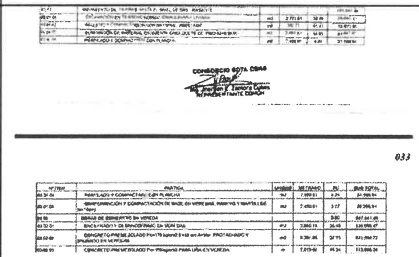

</td></tr>
</table>
se duplica, lo cual desnutaraliza la oferta , como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto ,a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra; lo que no se reduce a meros errores de tipeo. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del
</td>
</tr>
</table>

			estado, debido a que el postor debió ser diligente enpresentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2) *Por lo expuesto, este colegiado no admite su oferta*
	9	**CONSORCIO LA ROCA**	*De la revisión integral de la oferta;* **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.** Para el integrante del consorcio CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L. presenta vigencia de poder de la que se desprende lo siguiente: **CERTIFICADO DE VIGENCIA** El servidor que suscribe, **CERTIFICA:** Que, en la partida electrónica N° 11009265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MARTINEZ NUNTON, JORGE LUIS, identificado con DNI. N° 16620715 , cuyos datos se precisan a continuación: **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L. **LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **ASIENTO:** C00004 **CARGO:** APODERADO **FACULTADES:** A00001 CONSTITUCION (...) **SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, MIGRATORIAS, ADUANERAS, DE TRANSPORTE, DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE. 2- CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDO SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES. Consorcio LA ROCA Ing. Olga Nancy Rojas Mori Representante Común Al respecto, se aprecia que si bien el certificado de vigencia refiere al CARGO: APODERADO, se advierte que en la sección de facultades se describen las atribuciones del GERENTE presentando incongruencia en la información alcanzada y que seguidamente continúa refiriéndose al GERENTE según lo siguiente: **Ampliar las facultades del Gerente de la empresa, para ello modificar el Artículo 10° del estatuto, en los términos siguientes:** **"ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL GERENTE:** 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL.... 2. . . . . . 8. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. 9. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS. En éste sentido, el postor no cumple con presentar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta debido a que el señor Jorge Luis Martinez Nunton, quien ha suscrito la promesa de consorcio en calidad de apoderado y certificado por notario público, no acredita contar con facultades de representación de la empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL debido a que sólo se han señalado la facultades del gerente mas no del apoderado. Al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que *"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*; en éste sentido, de la vigencia poder de dicho integrante del consorcio, se desprende la existencia de información incongruente en cuanto si bien se ha mencionado el asiento C0004 relacionado al cargo del apoderado en las facultades, asiento A00001, se señalan las atribuciones del gerente, no siendo posible conocer fehacientemente si el apoderado cuenta con facultades de representación para suscribir la oferta, no siendo competencia de éste colegiado asumir y/o interpretar hechos que no se desprenden de manera clara de la oferta del postor no siendo pasible de subsanación debido a que ello alteraría el contenido esencial de su oferta conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, lo antes señalado no es posible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante común alteraría el contenido esencial de su oferta.

		En este sentido, al verificarse que uno de los integrantes del consorcio no cumple con acreditar contar con facultades de representación para suscribir la presente oferta, carece de objeto continuar con la revisión de la demás documentación por carecer de legitimidad del postor en cuanto a la suscripción de los anexos, entre ellos la promesa de consorcio y el precio de la oferta, en consecuencia, **no se admite la oferta.**
10	**CONSORCIO INTEGRACIÓN**	*De la revission de la oferta en la descripcion de la partida 03.02.02 el presupuesto es CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 kg/cm2 E=10 cm A=Var. FROTACHADO Y BRUÑADO EN VEREDAS sin embargo el postor, lo modifica para mayor abundancia se muestra* 03.02.02 | CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 kg/cm2 (E=4") EN VEREDA CON ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO S/DISEÑO | m2 *como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto ,a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra; lo que no se reduce a meros errores de tipeo. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente enpresentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2)* *Por lo expuesto no se admite su oferta*
11	**CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS**	De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO** usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas ,domicilio común de comnsorcio), para mayor abundancia se muestran imágenes. **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** | **CONSORCIO SAN DIEGO** 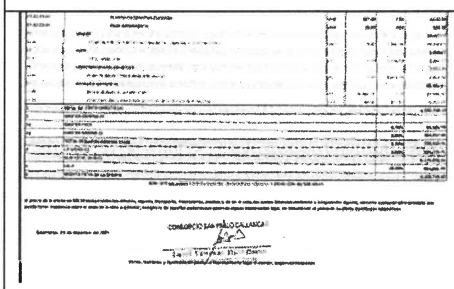 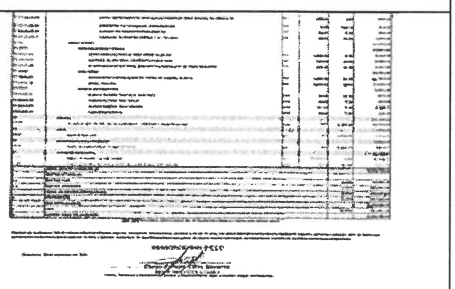 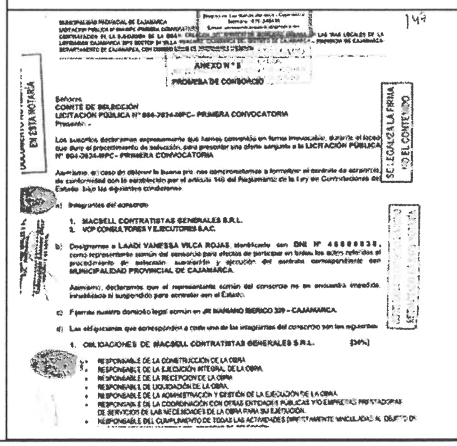 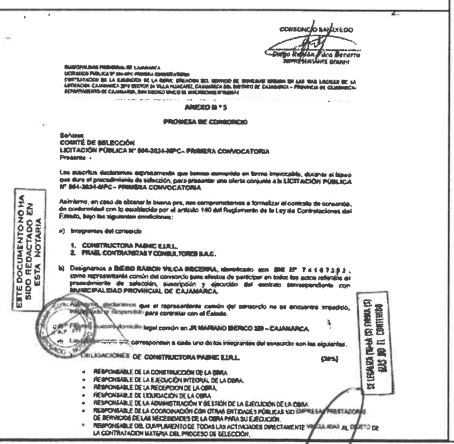

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
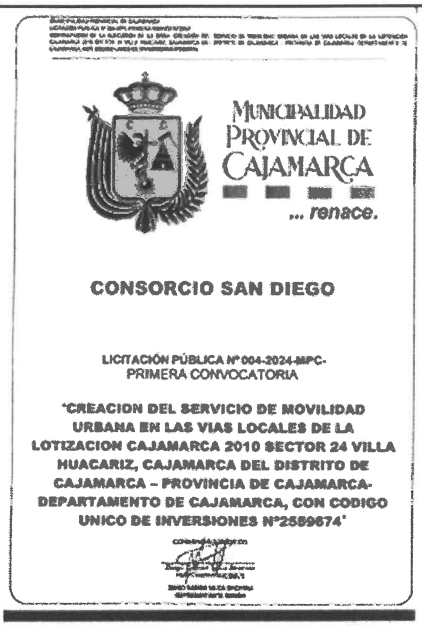
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.
CONSORCIO SAN DIEGO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA
"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"
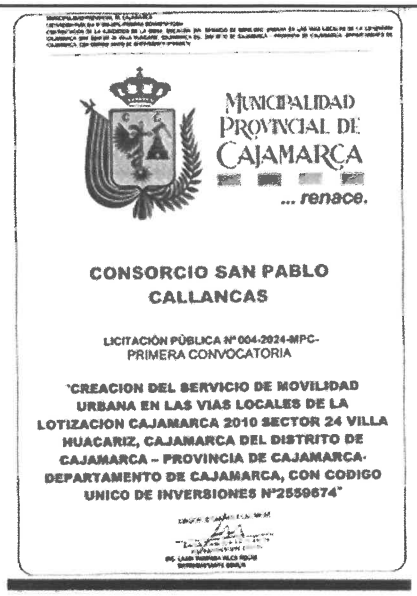
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.
CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA
"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"
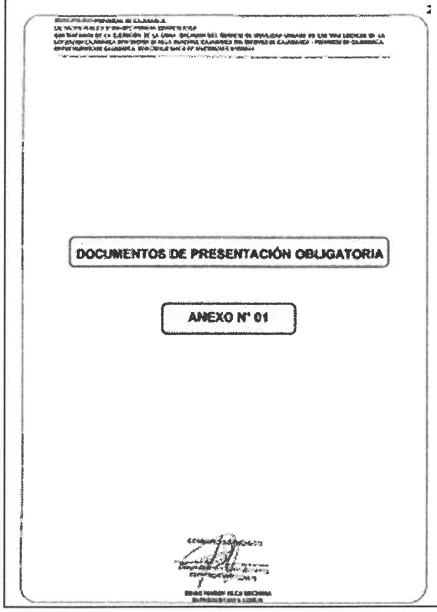
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
ANEXO N° 01
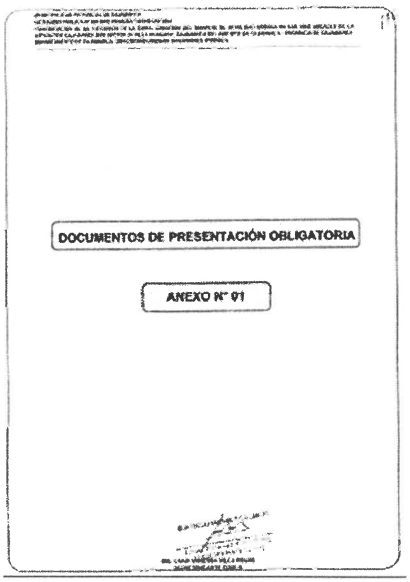
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
ANEXO N° 01

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO**, por lo expuesto no se admite su oferta
</td>
</tr>
<tr>
<td>12</td>
<td>CONSORCIO SAN DIEGO</td>
<td>De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS y CONSORCIO SAN DIEGO usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas ,domicilio común de comnsorcio), para mayor abundancia se muestran imágenes.</td>
</tr>
</table>

		CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS	CONSORCIO SAN DIEGO
		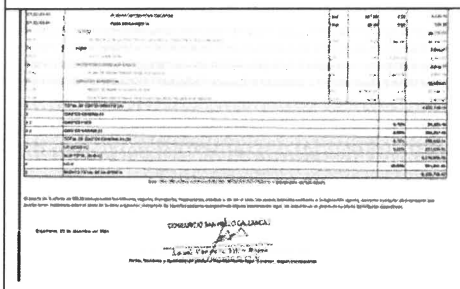	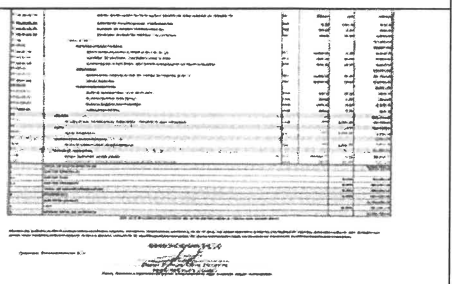
		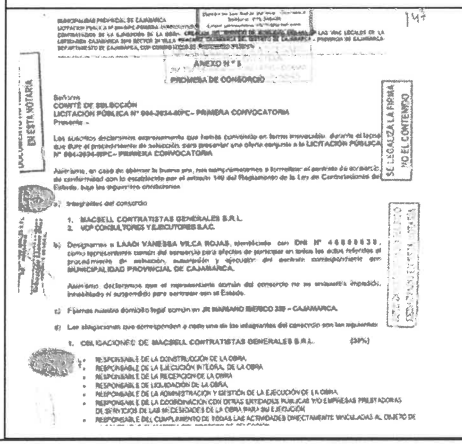	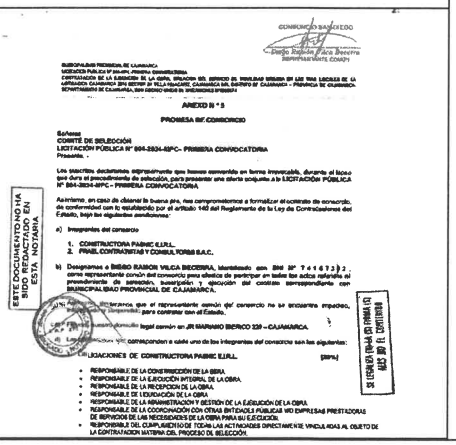

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los siguientes términos:

a) Integrantes del consorcio

1. MACBELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
2. VDP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

b) Designamos a LAADI VANESSA VILCA ROJAS, identificado con DNI N° 46888838, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR MARIANO IBERICO 339 – CAJAMARCA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE MACBELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (30%)

- RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LAS NECESIDADES DE LA OBRA PARA SU EJECUCIÓN.
- RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE

CONSORCIO SAN DIEGO
Diego Rafael Paca Pereyra
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOLUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN CALIMARCA SPH SECTOR 3F VILLA HERMOSA, CALIMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2499814

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los siguientes términos:

a) Integrantes del consorcio

1. CONSTRUCTORA PABMC E.I.R.L.
2. PANEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

b) Designamos a SERGIO RAMON VILCA BECERRA, identificado con DNI N° 74167232, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR MARIANO IBERICO 339 – CAJAMARCA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA PABMC E.I.R.L. (80%)

- RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LAS NECESIDADES DE LA OBRA PARA SU EJECUCIÓN.
- RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

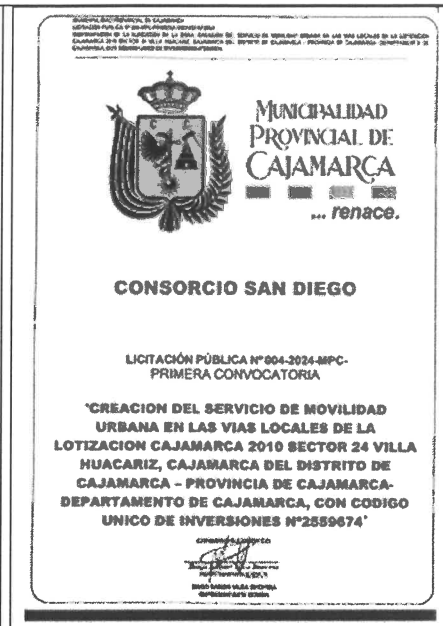
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN DIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

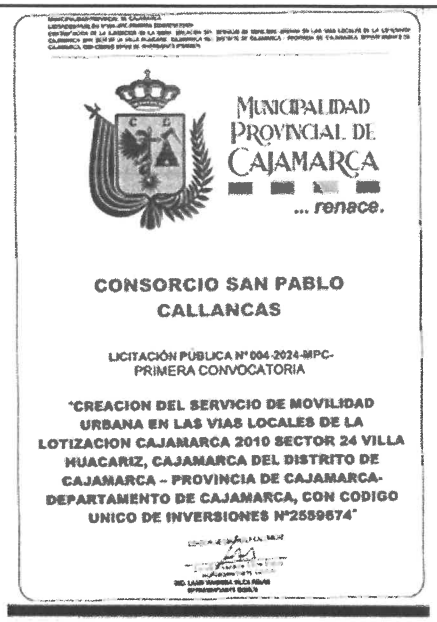
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

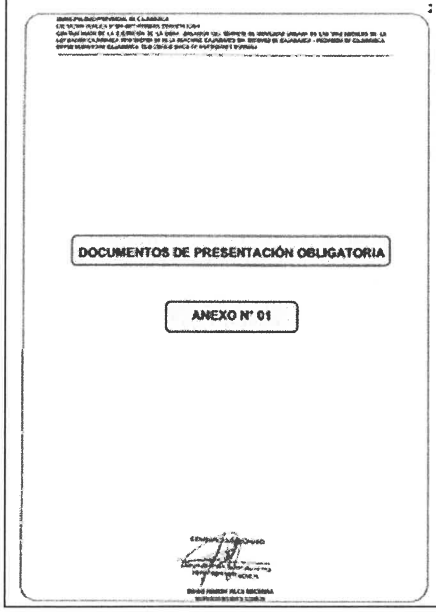
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

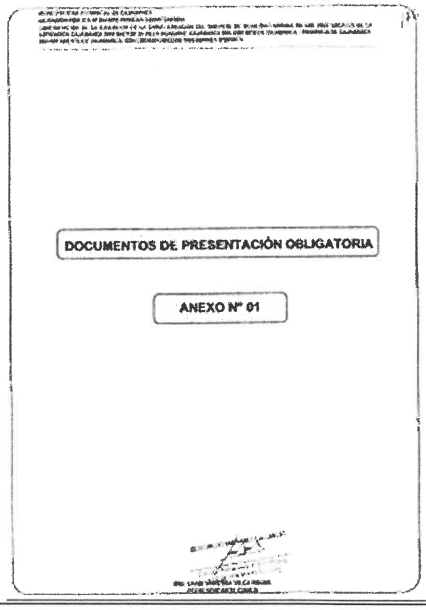
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO**, por lo expuesto no se admite su oferta

13	**HERRERA ORE PALERMO**	*De la revision de la oferta económica del postor se encuentran errores en las partidas donde el postor modifica la descripcion de las partidas descritas en el expediente tecnico, para mayor abundancia se muestra*

05.03.05	JUNTA DE DILATACION CON POUURETANO E= 1'
05 01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CNOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)

como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto ,a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente enpresentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma

		situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2) *Por lo expuesto, este colegiado no admite su oferta*
14	**CONSORCIO VIAL LIMA**	*De la revisión de la oferta el postor suscribe el Anexo 5 no determina quien es el operardor tributario incumpliendo lo establecido en el numeral 7.7 de la directiva de consorcio.* *Por lo expuesto la oferta es no admitida.*
15	**CONSORCIO ISURUS**	*De la revisión de la promesa de consorcio, existe ambigüedades, dado que la emisión de la promesa de consorcio esta con fecha 03.12.2024, en la ciudad de Cajamarca sin embargo la legalización de las firmas del consorciado M & J SAC, se realizo en la ciudad de Iquitos, el 02.12.2024, asu vez no es legible los sellos de los notarios que internieven en la legalización de las firmas , es por ello que al contener información inexacta y ante la ilegibilidad de parte del documento este colegiado no admite su oferta*
16	**CONSORCIO INDIGO**	*De la revision de la oferta, del Anexo 2, según lo declarado por el postor, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica).". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor y que teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección "(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato", bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento.* *Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante legal alteraría el contenido esencial de su oferta. A su vez de la revison de la oferta economica el postor suprimo el titulo DEMOLICIONES EN VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y CUNETAS, alterando la estructura del presupuesto de lo expuesto no se admite su oferta.*
17	**CONSORCIO DEL NORTE III**	*De la revision integral de la oferta presentada por el postor, La empresa Servicios Generales Universal S&E SRL participa con el 30% en el Consorcio y declara ser el responsable UNICO e INDIVIDUAL por la veracidad, autenticidad, legalidad de los documentos de técnica y económica, requisitos para perfeccionamiento del contrato,(..).* *Sin embargo al empresa LUIS FRANCISCO ARRIETA NIÑO con una participación del 70% en el Consorcio, y siendo el que aportara la experiencia en la especialidad, solo señala ser el responsable de la aportar la experiencia en la especialidad ..(..), y NO DECLARA SER* RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE DICHOS DOCUMENTOS, contradiciendo lo declarado en su Anexo Nº 2 , NUMERAL vi*), "Ser responsable de a veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección".* *Por lo expuesto no se admite su oferta*

18	**CONSORCIO CARIZ**	*De la revision de la oferta económica del postor se encuentran errores en las partidas donde el postor modifica la descripcion de las partidas descritas en el expediente tecnico, para mayor abundancia se muestra:* **02.04.04** — **JUNTA DE CONSTRUCCION CON POLIUTERANO E=1"** **02.04.05** — **JUNTA DE DILATACIÓN CON POLIUTERANO E=1"** *como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto ,a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente enpresentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2)* *Por lo expuesto no se admite su oferta*
19	**TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**	De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L. y TEEL SERVICIOS GENERALES SAC usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas , a su vez se evidencia que en la oferta del postor TEEL SERVICIOS GENERALES SAC. se consigna el RUC PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, para mayor abundancia se muestran imágenes.

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L	**TEEL SERVICIOS GENERALES SAC**
	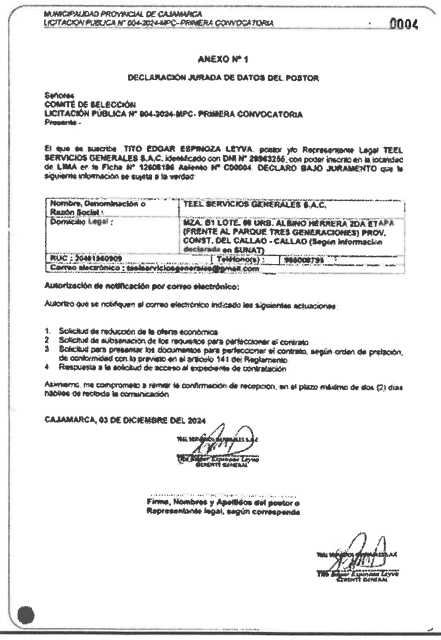

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 004

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, GARY OMAR CORNETERO ACOSTA, postor y/o Representante Legal PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 42382256, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Ficha N° 11103629 Asiento N° C00003, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Domicilio Legal :	JR.MARISCAL CÁCERES NRO. 391 INT. A BAR. MIRAFLORES CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)
RUC : 20491560909	Teléfono(s) : 989774190
Correo electrónico : petromsmmgeiler@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 0004

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA, postor y/o Representante Legal TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. identificado con DNI N° 29843256, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 12608186 Asiento N° C00004 DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal :	MZA. B1 LOTE. 08 URB. ALBINO HERRERA 2DA ETAPA (FRENTE AL PARQUE TRES GENERACIONES) PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO (Según información declarada en SUNAT)
RUC : 20481360909	Teléfono(s) : 986008799
Correo electrónico : teelserviciosgenerales@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

		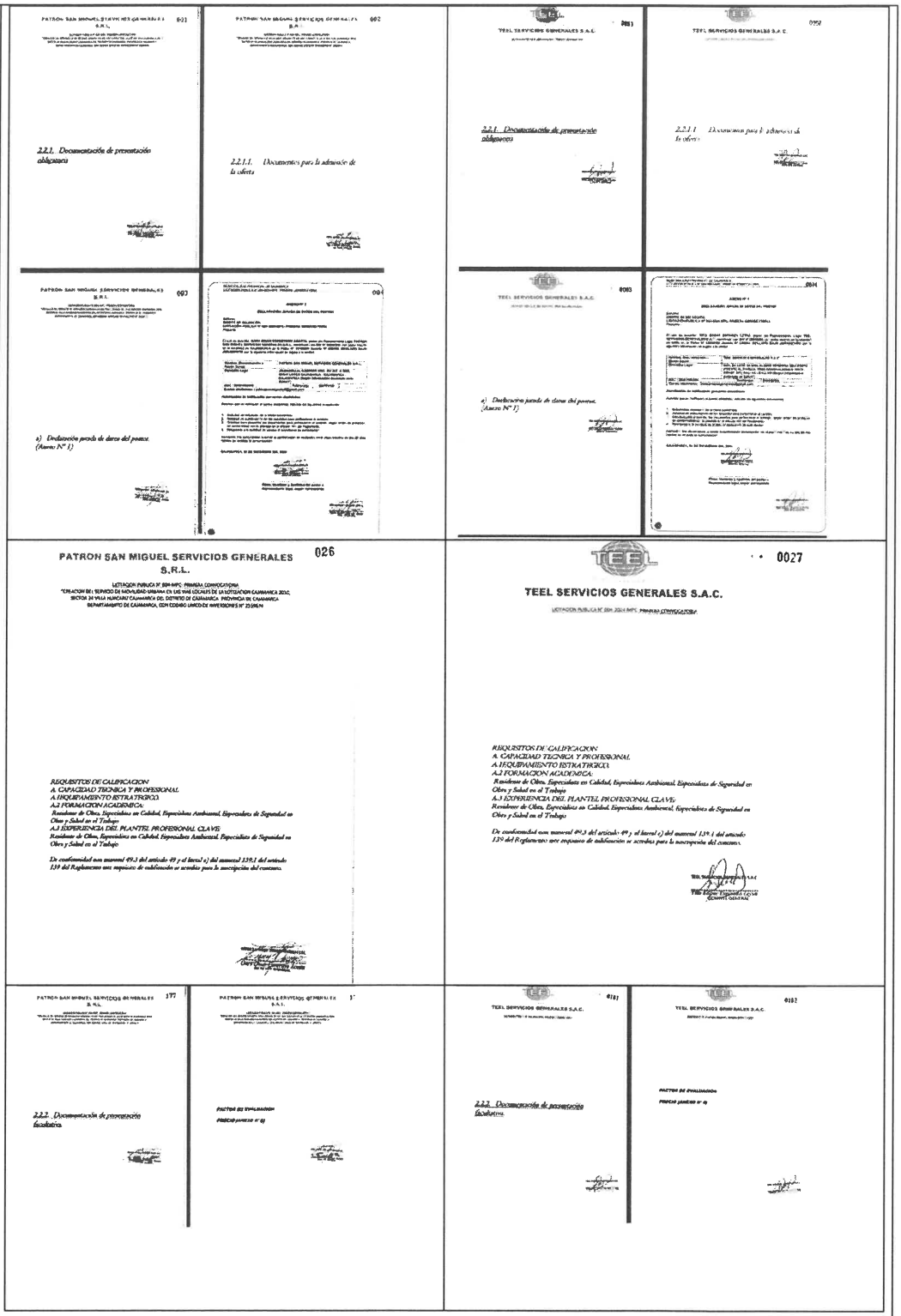 Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L y PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, por lo expuesto no se admite su oferta
20	**CONSORCIO CAJAMARCA** Conformado por Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L. con Ruc: 20495931472 y Consultora &	*De la revisión de la oferta del postor se evidencia que la promesa de consorcio, no cumple con lo establecido en las bases integradas al haber sido presentada de* ***manera incompleta****, pues de su revisión se aprecia en la promesa de consorcio se aprecia los sellos de verificación del Notario Público de Cajamarca Urbina Vasques,* ***evidenciando que la página donde obraría la referida certificación no fue presentada como parte de la oferta, a pesar de advertirse que este si contaba con la promesa de consorcio completa a la fecha de presentación de ofertas****, dicha* ***omisión en la que incurrió el***

		Constructora UBR E.I.R.L. con RUC: 20491552981	***postor no es subsanable, dado que no se trata de falta de una firma en el documento, sino de la omisión de completar la representación del mismo que, a la fecha de presentación de ofertas, el postor lo tuvo completo en su poder. (nos amparamos en los fundamentos 50,51,52 y53 de la Resolución N° 2328-2020-TCE-S1).*** *Por lo expuesto la oferta es **no admitida**.* *La oferta del postor se encontraba supeditada a subsanación, la cual fue solicitada y subsanada por el postor pero sustentantode en los argumentos mencionados y al principio de igualdad de trato, este colegiado, no considera la subsanación de la oferta debido y mantiene como no admitida la oferta*
	21	**CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**	*De la revisión integral de la oferta, se evidencia que el postor acredita S/ 4,321,588.23 en el Anexo 10 Experiencia del postor en la especialidad, es por ello que este comité rechaza su oferta amparado en la Resolución Nº 4071-2023-TCE-S5 De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos.."* *Por lo expuesto la oferta es no admitida.*
	22	**CONSORCIO SAN MARTIN**	*De la revisión de la promesa de consorcio, existe ambigüedades, dado que la emisión de la promesa de consorcio esta con fecha 03.12.2024, en la ciudad de Cajamarca sin embargo la legalización de las firmas de los consorciados, se realizo en la ciudad de cajamarca, el 02.11.2024, asu vez no es posible determinar quien será el operador tributario pues en las funciones no esta establecido que ambos tendrá la administración técnica y económica y de mas actividades… , es por ello que al contener información inexacta y ante la ilegibilidad de parte del documento este colegiado no admite su oferta.*
	23	**CONSORCIO LEAL**	*De la revisión de la oferta del postor, se evidencia errores en los anexo 2 y 4, donde el postor expresa su voluntad de postular a otro procedimiento, es por ello amaparado en la* Resolución Nº 4016-2022-TCE-S4 "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.", por lo expuesto no se admite su oferta.
	24	**IRZA INGENIEROS S.R.L.**	*De la revisión del anexo 6, se evidencia que los costos unitarios modificados por el postor, coinciden con los costos modificado por postor consorcio Cajamarca en el mismo procedimiento de selección, incumpliendo lo señalado* el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, para mayr abundancia se muestra imagenes

	EXPEDIENTE TECNICO	CONSORCIO CAJAMARCA	IRZA INGENIERO SRL

N° ITEM	PARTIDA	PU	PU	PU
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
02.02.01	CONFORMACION DE CAPA DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE PRESTAMO (OVER) E=0.40m	S/ 39.62	S/ 31.51	S/ 31.51
02.04.02	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 KG/CM2. EN VIA, e= 20cm	S/ 98.89	S/ 87.29	S/ 87.29
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
07.01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
07.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40

1. TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 4,608,944.87
2. GASTOS GENERALES (8.78% A)	S/ 403,743.57
2.1. GASTOS FIJOS (0.78 %A)	S/ 35,027.98
2.2. GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	S/ 368,715.59
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/ 403,743.57
3. UTILIDAD (3.5628222% A) (C)	S/ 164,206.51
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 5,176,895.95
4. IGV	S/ 931,841.45
5. MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 6,108,738.40

Seis millones ciento ocho mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

IRZA INGENIEROS SRL
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

1	COSTO DIRECTO (A)	4608944.87
2	GASTOS GENERALES (8.78% A)	403743.57
2.1	GASTOS FIJOS (0.78 %A)	35027.98
2.2	GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	368715.59
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	403743.57
3	UTILIDAD (3.5628222% A) (C)	164206.51
	SUBTOTAL (A+B+C)	5176895.95
4	IGV	931841.45
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	6108738.40

ON. SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, de costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 03 de diciembre del 2024

CONSORCIO CAJAMARCA
Gloria Antonia Quispe Cabel
REPRESENTANTE COMUN
DNI 16490601

Por lo expuesto no se admite su oferta

6 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO ASELI
2	CONSORCIO CONSTRUIR
3	CONSORCIO SANTA LUCIA
4	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
5	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL

7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSORCIO ASELI	S/ 6,108,738.40
2	CONSORCIO CONSTRUIR	S/ 6,108,738.40
3	CONSORCIO SANTA LUCIA	S/ 6,108,738.40
4	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 6,608,996.98
5	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	S/ 6,728,325.37

7.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según **Anexo N° 1 "Cuadro de Admision y Evaluación de Ofertas"** que forma parte de la presente Acta.

8	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:	
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**	**PUNTAJE FINAL**
1°	CONSORCIO ASELI	100
2°	CONSORCIO CONSTRUIR	100
3°	CONSORCIO SANTA LUCIA	100
4°	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	92.81
5°	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	91.25

9	RESULTADOS DEL SORTEO ELECTRONICO	
	De acuerdo con la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:	
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**	**PUNTAJE FINAL**
1	CONSORCIO CONSTRUIR	100
2	CONSORCIO SANTA LUCIA	100
3	CONSORCIO ASELI	100
4	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	92.81
5	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	91.25

10 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO CONSTRUIR	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	====	X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		Que, de acuerdo con la **OPINIÓN Nº 243-2017/DTN:** *//… podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento…//* **CONSORCIO CONSTRUIR** Que de acuerdo al Tribunal de Contrataciones del Estado, en la ***Resolución Nº 1184-2011-TC-S4***, establece: ***38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la***	

Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

1) **EXPERIENCIA N°01 - CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 020-2019-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Que, de acuerdo con la revisión de la **RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC**, **no cumple con la acreditación** del literal B) Experiencia del postor en la especialidad, por lo siguiente:

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Que, en virtud de ello, en su contrato de obra, específicamente en la Clausula Cuarta (folio 30), el monto contractual es de S/ 1,029,386.20 soles al igual que los datos generales del Acta de Recepción de Obra. Sin embargo, en la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** con fecha 20 de noviembre del 2019, se describen las variaciones que existieron durante la vigencia del contrato, siendo una de ellas el presupuesto **Deductivo No Vinculante de Obra N° 01,** por el importe de S/ 50,830.57 soles que representa el porcentaje de incidencia de 4.94% según lo siguiente:

> Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2019-MPC/G.M., de fecha 12 de setiembre del 2019, se **APRUEBA el Presupuesto del Deductivo No Vinculante de Obra N° 01, al Contrato de Procedimiento de Selección N° 020-2019-MPC,** suscrito con la Empresa "CONSTRUCTORA LAVE S.R.L.", por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la referida Resolución, por un monto de S/ 50,830.57, con un porcentaje de Incidencia de 4.94%;

FUENTE: Folio N° 42 de la oferta técnica

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, el calculo no corresponde al monto que se especifica en la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** siendo el monto correcto S/ 50,851.68 con el 4.94%, según la información proporcionada por el postor, siendo un monto deductivo mayor y no siendo considerado en la información de la Resolución en mención. Por ello, el monto total que implico la ejecución de la obra es menor, existiendo una incongruencia en el determinado documento emitido por la Entidad y en su Anexo N° 10 de la experiencia, acreditado por la suma de S/ 915,305.92, como nos muestra la siguiente imagen:

CONSORCIO CONSTRUIR
Celular: 976815416 Correo: vaesep@hotmail.com
Jr. San Roque N°156 – Urb. San Luis - Cajamarca

ANEXO 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.
Mediante el presente, el suscrito detalle lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	% DE PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CONSORCIADO 1: CONSTRUCTORA LAVE S.R.L.											
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA HABILITACION URBANA VALLE HUACARIZ, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA	020-2019-MPC	05/08/2019	15/10/2015		SOLES	S/ 915,305.92			S/15,305.92

FUENTE: Folio N° 29 de la oferta técnica

De la misma manera, se visualiza en el folio 47 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo final, incluye el Gasto por Expediente Técnico de la Obra, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 020-2019-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,*** debido que en la **Clausula Segunda**: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

6. COSTO REAL DE LA OBRA:

- Pago según Rubro 1.2	S/	812,040.07
- Valorización Final Reajuste Fórmula Polinómica (aprobado por el Inspector)	S/	327.23
- Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento	S/	102,938.62
- Gastos por Expediente Técnico de la Obra	S/	42,000.00
TOTAL COSTO DE LA OBRA:	**S/**	**957,305.92**

Fuente: Folio N° 47 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores,***

ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"; en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

Por último, en el folio 45 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

✓ Deductivo no vinculante de Obra N° 01, aprobado mediante **Resolución Gerencia Municipal N° 200-2019-MPC/G.M,** con fecha 12 de setiembre del 2019.
✓ Mayores Metrados de Obra N° 01, autorizado el pago con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2019-MPC/G.M.**

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.

Que, ello se motiva a través del **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

i) Presentar información inexacta a las Entidades*, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

2) <u>EXPERIENCIA N° 02 - CONTRATO N° 001-2016-MDCH - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY</u>

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD,** ha sufrido modificaciones con respecto a la **<u>promesa formal de consorcio de fecha 01.04.2026.</u>**

Que, de acuerdo con el ***ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO***, que pertenece a la Entidad de la Municipalidad Provincial de Contumaza, el cual fue Apelado y resuelto mediante ***RESOLUCION N° 02100-2024-TCR-S1,*** descargados a través del aplicativo SEACE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, <u>Revoca</u> el otorgamiento de la Buena pro al **<u>Consorcio Real Construcción</u>**, integrado por las empresas (**Constructora Lave S.R.L**. y Constructora y Consultora Andrea E.I.R.L.) del procedimiento LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2512735, el cual, para acreditar el *<u>Anexo N° 10: Experiencia del postor en la especialidad</u>*, adjunta la promesa de consorcio de la Municipalidad Distrital de Chancay.

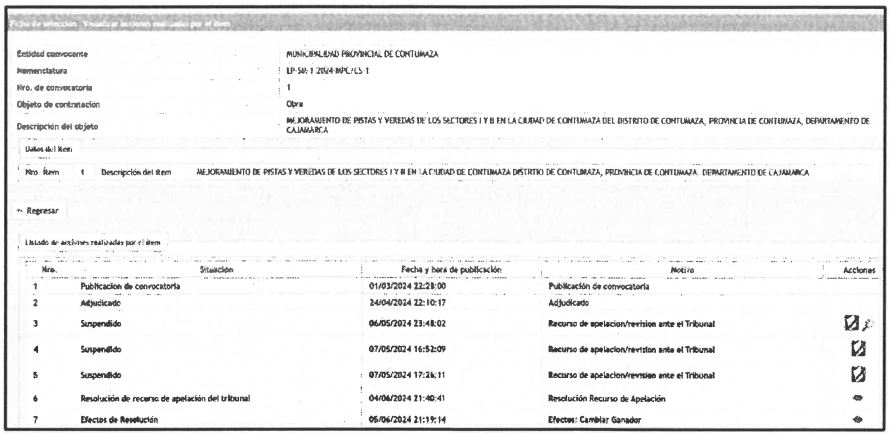

Ficha de selección - Visualizar acciones realizadas por el Item

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura	LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratacion	Obra
Descripcion del objeto	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Datos del Item

Nro. Item 1 Descripción del Item MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Regresar

Listado de actividades realizadas por el Item

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	01/03/2024 22:28:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	24/04/2024 22:10:17	Adjudicado	
3	Suspendido	06/05/2024 23:48:02	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
4	Suspendido	07/05/2024 16:52:09	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
5	Suspendido	07/05/2024 17:24:11	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
6	Resolución de recurso de apelación del tribunal	04/06/2024 21:40:41	Resolución Recurso de Apelación	
7	Efectos de Resolución	05/06/2024 21:19:14	Efectos: Cambiar Ganador	

Fuente: Aplicativo SEACE

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OSCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución Nº 02100 -2024-TCE-S1

1.1. Revocar la descalificación de la oferta presentada por el Consorcio Caruapampa, integrado por los proveedores R.E.M Ingenieros S.R.L. y Técnicas de Ingeniería y Contratos S.A.C., la cual se considera **calificada** y ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.2. Revocar el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Real Construcción, integrado por los proveedores Constructora y Consultora Andrea E.I.R.L. y Constructora Lave S.R.L., que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación.

Fuente: Folio N° 55 de la Resolución N° 02100-2024-TCE-S1

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 14.04.2016, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de cada consorciado**, de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIAL CHANCAY"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEPTIMA** del mencionado contrato, el cual se aprecia las modificaciones de las obligaciones:

OBLIGACIONES DE PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.: Obligaciones	51.00% de
▪ EJECUCION DE OBRA	[51 %]
OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA VARGAS EIRL: Obligaciones	08.00 % de
▪ EJECUCION DE OBRA	[08 %]
OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA LAVE SRL.: Obligaciones	40.00% de
▪ EJECUCION DE OBRA	[40 %]
OBLIGACIONES DE QUINTANA CONTRATISTAS GENERALES EIRL: Obligaciones	01.00% de
▪ EJECUCION DE OBRA	[01 %]

Fuente: Del procedimiento LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Contumaza

➢ **PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	51% =====
➢ **CONSTRUCTORA VARGAS EIRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	08% ======
➢ **CONSTRUCTORA LAVE SRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	40% ======
➢ **QUINTANA CONTRATISTAS GENERALES EIRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	01% ======

Fuente: Folio N° 56 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN Nº 017-2022/DTN:**

> ***3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico****. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.*

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en **"Las obligaciones"** dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren,** obligaciones, es *decir para el* ***CONSORCIO "VIAL CHANCAY"*** ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de* ***acuerdo con el*** **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

i) ***Presentar información inexacta a las Entidades****, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Por otra parte, se visualiza en el folio 72 de la ***RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2017-MDCH/A,*** con fecha 10 de mayo del 2017, donde la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo total de la obra, incluye el Gasto por Expediente Técnico de la Obra, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO N° 001-2016-MDCH - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY,*** debido que en la Clausula Segunda: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

IV) COATO TOTAL DE OBRA:

1. COSTO REAL DE LA OBRA		
- Pago según rubro 1.2	S/.	3,643,471.91
- Reajustes y Reintegros por Fórmula Polinómica	S/.	0.00
- Gastos de Supervisión y Liquidación de Obra	S/.	100,000.00
COSTO DE LA OBRA:	S/.	3,743,471.91
- Gastos por elaboración de Expediente Técnico	S/.	11,000.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA:	S/.	3,754,471.91

Fuente: Folio N° 72 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato";*** en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya

responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

De la misma manera, en el folio 67 y 69 de la ***RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2017-MDCH/A,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

- ✓ Deductivo de obra N° 01, aprobado mediante **Resolución 047-2016-MDCH/A.**
- ✓ Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante la **Resolución 047-2016-MDCHA/A.**
- ✓ **Cambio de materiales de bloqueta de concreto a losa de concreto,** aprobado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MDCH/A,** con fecha 23 de setiembre del 2016.

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

> ***Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.***

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

3) **<u>EXPERIENCIA N° 05 CONTRATO N° 068-2020-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</u>**

Que, de acuerdo con la revisión de sus documentos, el Contrato de Consorcio, no cumple con el numeral 7.7 de la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD**, cuyo detalla es el siguiente:

> *3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.*

Que, en virtud de ello, en el contrato de consorcio se debe consignar las firmas legalizadas de los integrantes del consorcio, sea persona natural y/o persona jurídica, según corresponda. Por consiguiente, se visualiza que, en su promesa de consorcio y contrato de consorcio, la legalización de la firma no fue realizada en calidad de representante de persona jurídica, sino como persona natural, siendo incongruente con la parte introductoria de su **CONTRATO N° 068-2020-MPC** (folio 113), donde se especifica que la Srt. Leidy Vanesa Vargas Vargas, asume el cargo de Gerente, como nos muestra la siguiente imagen:

- **CONSTRUCTORA VÁRGAS E.I.R.L.**; con RUC N° 20495656234, con domicilio en Calle S/N Mza. O – Lote 03 – Urb. Campo Real - Cajamarca; inscrito en la SUNARP, partida electrónica 11038341, Asiento C00002, de la Oficina Registral de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente, **LEIDY VANESA VÁRGAS VÁRGAS**, identificado con DNI N°73652534, que asume el **45% de participación (Responsabilidad directa y permanente en la ejecución de la obra, Responsabilidad de las cartas fianzas, Responsable de la documentación de experiencia de los postores).**

Fuente: Folio N° 113 de la oferta técnica

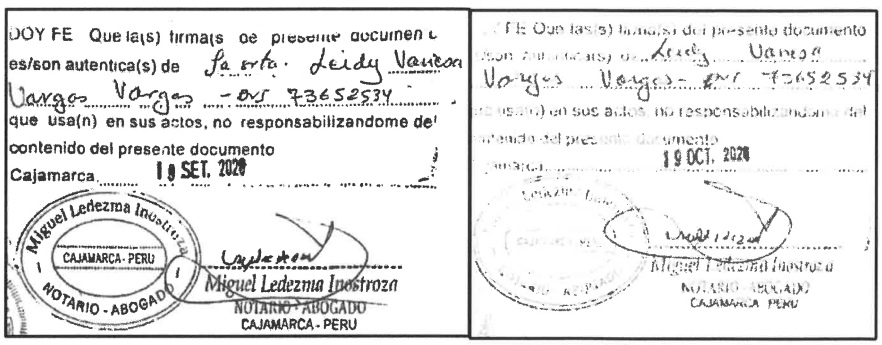
DOY FE Que la(s) firma(s) de presente documento es/son autentica(s) de La orta. Leidy Vanesa Vargas Vargas - DNI 73652534 que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento
Cajamarca 19 SET. 2020
Miguel Ledezma Inostroza
CAJAMARCA - PERU
NOTARIO - ABOGADO
Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

DOY FE Que la(s) firma(s) del presente documento son autentica(s) de Leidy Vanesa Vargas Vargas - DNI 73652534 que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento
Cajamarca 19 OCT. 2020
Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

Fuente: Folio N° 123 y 127 de la oferta técnica

Que, ello se motiva a través del **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **<u>trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD</u>** y el mencionado artículo.

> ***i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. <u>En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le</u>***

<u>represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.</u> **Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)**

Por otra parte, se visualiza en el folio 139 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 061-2021-GI-MPC,*** con fecha 23 de agosto del 2021, donde la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo real de la obra, incluye el Gasto de Elaboración de Expediente Técnico, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO N° 068-2020-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,*** debido que en la Clausula Segunda: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

6.	**<u>COSTO REAL DE LA OBRA:</u>**		
-	Pago según Rubro 1.2	S/	3'495,972.86
-	No cancelado en Valorización Nº 07	S/	41,914.07
-	No cancelado en Valorización Nº 01 Adicional de Obra Nº 01	S/	5,846.30
-	Valorización de Mayores Metrados Nº 01	S/	26,991.85
-	Reajuste Final por Fórmula Polinómica a favor del Contratista	S/	3,907.79
-	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/	263,500.00
-	Gastos de Supervisión de Obra	S/	54,234.00
-	Saldo a Favor del Supervisor por haber Aprobado la Liquidación	S/	3,152.07
-	Adicional de la Supervisión de Obra	S/	4,266.90

Fuente: Folio N° 139 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato";*** en éste sentido,

éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

De la misma manera, en el folio 136 y 137 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 061-2021-GI-MPC,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

- ✓ Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del Contrato Principal. aprobado mediante **Resolución Gerencia Municipal N° 112-2021-MPC/G.M.**

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

> ***Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.***

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del literal B) Experiencia del postor en la especialidad, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 6,787,487.11, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 3,019,803.12, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente**.

10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		CONSORCIO SANTA LUCIA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	===
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA Si cumple con los requisitos de calificación	
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3		CONSORCIO ASELI	

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	===
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA Si cumple con los requisitos de calificación	
10.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 4		CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	===
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA Si cumple con los requisitos de calificación	
10.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 5		CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	===
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA Si cumple con los requisitos de calificación	

11 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el segundo lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO SANTA LUCIA

12 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por **unanimidad**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y Anexo N° 1 Cuadro de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

13

EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA PRESIDENTE	
JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR PRIMER MIEMBRO	DAVID RICARDO ALAYO DIAZ SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA Y ADMISION DE OFERTAS:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674

1	**NÚMERO DE ACTA**	004-2025-MPC/CS – LPN°004 – 2024-MPC

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Cajamarca, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, siendo las 11:40 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2024-MPC/GM, de fecha 18 de Octubre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Licitación Pública N° 004-2024-MPC – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674**, a fin de efectuar la APERTURA y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

La reunión que finalizó a las 13:00 horas de la misma fecha y año.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA**	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial
		Suplente	===		
Primer Miembro	**JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR**	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura Publica
		Suplente	===		
Segundo Miembro	**DAVID RICARDO ALAYO DIAZ**	Titular	X	Dependencia:	Subgerente de Ejecución de Inversiones
		Suplente	===		

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través de este como participantes los siguientes proveedores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	16/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	02/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10266750833	EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO	05/11/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10295936318	HERRERA ORE PALERMO	13/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	09/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	25/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02/12/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	25/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	14/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	24/10/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	02/12/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20399246335	CONSTRUCTORA ORTIZ SANCHEZ E.I.R.L.	02/12/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	28/10/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20448307523	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/11/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20451464567	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	29/11/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	04/11/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	28/10/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20453766561	CONSTRUCTORA LAVE S.R.L.	01/12/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20477435590	VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/10/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	02/12/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20487818535	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	28/10/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/11/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20491552981	CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.	30/11/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20491560909	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	24/10/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	06/11/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20491772671	LDH E.I.R.L.	30/11/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	29/10/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20494101662	E & E INGENIEROS CONSULT S.A.C	02/12/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/12/2024	Válido

31	Proveedor con RUC	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/10/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	19/11/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20495699804	WJC CONTRATISTAS GENERALES SRL.	29/10/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20495728758	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	10/11/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	07/11/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20495750681	UNICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	24/10/2024	Válido
37	Proveedor con RUC	20495910807	CONCIVILES EIRL	08/11/2024	Válido
38	Proveedor con RUC	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	02/12/2024	Válido
39	Proveedor con RUC	20496025700	SERVICIOS GENERALES UNIVERSAL S & E SRL	27/11/2024	Válido
40	Proveedor con RUC	20496089007	CIA COTRINA SRL	10/11/2024	Válido
41	Proveedor con RUC	20496179332	A & N CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	27/11/2024	Válido
42	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	02/12/2024	Válido
43	Proveedor con RUC	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	08/11/2024	Válido
44	Proveedor con RUC	20529415479	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	05/11/2024	Válido
45	Proveedor con RUC	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	02/12/2024	Válido
46	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	05/11/2024	Válido
47	Proveedor con RUC	20529470810	CORPORACION FAVAR E.I.R.L.	28/11/2024	Válido
48	Proveedor con RUC	20529626330	F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL	02/11/2024	Válido
49	Proveedor con RUC	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	03/11/2024	Válido
50	Proveedor con RUC	20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	08/11/2024	Válido
51	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	28/11/2024	Válido
52	Proveedor con RUC	20556700487	INOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	05/11/2024	Válido
53	Proveedor con RUC	20557488376	GRUPO VICTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA G & V E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
54	Proveedor con RUC	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	24/10/2024	Válido
55	Proveedor con RUC	20570806808	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	07/11/2024	Válido
56	Proveedor con RUC	20600044207	IRZA INGENIEROS S.R.L.	02/12/2024	Válido
57	Proveedor con RUC	20600441028	GRUPO GRYLBS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	04/11/2024	Válido
58	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	24/10/2024	Válido
59	Proveedor con RUC	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/11/2024	Válido
60	Proveedor con RUC	20601245559	PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L	24/10/2024	Válido
61	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	07/11/2024	Válido
62	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/11/2024	Válido
63	Proveedor con RUC	20603383274	SANTEL PERU S.R.L.	26/11/2024	Válido
64	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/11/2024	Válido
65	Proveedor con RUC	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	26/11/2024	Válido
66	Proveedor con RUC	20603629800	HOUR E.I.R.L.	02/12/2024	Válido
67	Proveedor con RUC	20603632061	CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
68	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	28/11/2024	Válido
69	Proveedor con RUC	20605867562	NAMEKU E.I.R.L	11/11/2024	Válido
70	Proveedor con RUC	20606696869	JC & SL HERMANOS S.R.L.	20/11/2024	Válido

71	Proveedor con RUC	20607144088	INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.	25/10/2024	Válido
72	Proveedor con RUC	20607487376	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	07/11/2024	Válido
73	Proveedor con RUC	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	25/10/2024	Válido
74	Proveedor con RUC	20607861821	-CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSPUKA S.A.C.	25/10/2024	Válido
75	Proveedor con RUC	20607944823	MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/11/2024	Válido
76	Proveedor con RUC	20608067273	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	01/12/2024	Válido
77	Proveedor con RUC	20608227505	SMART GROUP CJ7 S.A.C	07/11/2024	Válido
78	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	14/11/2024	Válido
79	Proveedor con RUC	20609211840	CONSTRUCTORA SINCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/11/2024	Válido
80	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/10/2024	Válido
81	Proveedor con RUC	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	20/11/2024	Válido
82	Proveedor con RUC	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	27/10/2024	Válido
83	Proveedor con RUC	20612269344	CONSTRUCTORA HERMES E.I.R.L.	05/11/2024	Válido
84	Proveedor con RUC	20612893510	PROYECTOS Y SERVICIOS COLUMBITO S.R.L.	08/11/2024	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

Dentro de la fecha prevista para la evaluación y calificación de ofertas en el cronograma del procedimiento, el Comité de Selección realizó la apertura de las ofertas de manera electrónica a través del SEACE, descargando cada una de las ofertas presentadas.

Los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
20453695957	CONSORCIO COTA CERO	03/12/2024	00:51:53	Electronico
20600721179	CONSORCIO SEÑOR DE HUAMANTANGA	03/12/2024	13:58:01	Electronico
20399273146	CONSORCIO VIAL LIMA	03/12/2024	15:10:20	Electronico
20601245559	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE	03/12/2024	15:40:36	Electronico
20495699804	CONSORCIO LA ROCA	03/12/2024	16:30:46	Electronico
20570566068	CONSORCIO CAJAMARCA	03/12/2024	16:54:51	Electronico
20398211414	CONSORCIO ASELI	03/12/2024	17:33:33	Electronico
10295936318	HERRERA ORE PALERMO	03/12/2024	17:43:21	Electronico
20491560909	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	03/12/2024	17:43:50	Electronico
20496025700	CONSORCIO DEL NORTE III	03/12/2024	18:56:51	Electronico
20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	03/12/2024	19:42:53	Electronico
20603632061	CONSORCIO SAN DIEGO	03/12/2024	19:46:41	Electronico
20495931472	CONSORCIO CAJAMARCA	03/12/2024	19:59:27	Electronico
20495609317	CONSORCIO SAN MARTIN	03/12/2024	20:08:27	Electronico
20453649840	CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS	03/12/2024	20:18:35	Electronico
20453766561	CONSORCIO CONSTRUIR	03/12/2024	20:42:59	Electronico
20609496950	CONSORCIO SANTA LUCIA	03/12/2024	20:51:35	Electronico
20607944823	CONSORCIO CARIZ	03/12/2024	21:09:32	Electronico
20600044207	IRZA INGENIEROS S.R.L.	03/12/2024	21:10:47	Electronico
20481908800	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	03/12/2024	21:25:00	Electronico
20496179332	consorcio INDIGO	03/12/2024	21:35:09	Electronico
20603383274	CONSORCIO ISURUS	03/12/2024	21:36:25	Electronico
20451464567	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	03/12/2024	22:10:18	Electronico
20228844251	CONSORCIO LOS ANDES	03/12/2024	22:10:37	Electronico
10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	03/12/2024	22:18:24	Electronico
20491826861	CONSORCIO INTEGRACIÓN	03/12/2024	22:39:34	Electronico
20607144088	CONSORCIO VIAL HUACARIZ	03/12/2024	23:00:59	Electronico
20607861821	CONSORCIO VILLA HUACARIZ	03/12/2024	23:28:18	Electronico
20603629800	CONSORCIO LEAL	03/12/2024	23:40:14	Electronico

Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las mismas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases.

De la revisión, el comité de selección determina que resulta necesario solicitar la subsanción de oferta de los siguiente postores:

- CONSORCIO CAJAMARCA (CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C- A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.)
- CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE (PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L- CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.)
- CONSORCIO VIAL HUACARIZ (J Y S SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ¿ J Y S SERVICIOS GENERALES SAC- INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.)
- consorcio INDIGO (A & N CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.- CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.)
- CONSORCIO CARIZ (CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C. - 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)
- CONSORCIO CAJAMARCA (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.- KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.)

Para lo cual, se les otorga un **plazo de un (1) dia hábil** , a fin que subsane lo solicitado, en aplicación a lo establecido en el articulo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7	**ACUERDO ADOPTADO**
	Los integrantes del comité de selección, por **unanimidad**, acuerdan formular las solicitudes de subsanación de la oferta, para lo cual otorgará el plazo de 01 dia hábil, en tal sentido, se continuara con las acciones propias del procedimiento de selección el dia **18 de Diciembre de 2024**, de acuerdo al cronograma establecido en el SEACE. Conforme lo establecido en el numeral 60.5 del articulo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado.

8		
	EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA **PRESIDENTE**	
	JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR **PRIMER MIEMBRO**	**DAVID RICARDO ALAYO DIAZ** **SEGUNDO MIEMBRO**